



DECRETO No. **356** DE 2018 27 AGO. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante comunicado del Presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar de fecha 29 de Mayo de 2018 informa que mediante la Resolución No. 5394 del 15 de Mayo de 2018 se realizó una reducción al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Departamental de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018 en la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 108.989.583,00).

Que se hace necesario ajustar la Apropriación Presupuestal asignada mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 donde se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales

DECRETO No. **356** DE 2018 27 AGO. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

DECRETO No. **356** DE 2018 27 AGO. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 16 de Agosto de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 108.989.583,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
02	SECRETARIA GENERAL	
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes de Funcionamiento	
02.3.10.01.05	Asamblea Departamental	108.898.583,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 108.989.583,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal

DECRETO No. 356 DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Codigo	Nombre	Valor
02	SECRETARIA GENERAL	
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes de Funcionamiento	
02.3.10.01.04	Contraloría Departamental Ley 617 de 2000 – Cuota de Auditaje	108.898.583,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

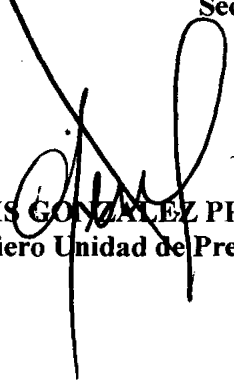
27 AGO. 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto